

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.



PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.

El Capitan general de las Provincias participa con fecha de ayer desde San Roman de Campezu que por consecuencia de la persecucion de 14 horas que hizo á las partidas de los cabecillas Carasa y Careaga, se habia entregado la mayor parte de la faccion del último en el pueblo de Lagran, marchando el resto á sus casas. Que en vista de estas noticias salió ayer á las cinco de la mañana de Vírjala Mayor, y al llegar á Corres supó que en dicho pueblo se hallaban aun algunos cabecillas y Jefes de la disuelta faccion: en el momento mandó á paso ligero cuatro compañías de cazadores de la Habana con su Teniente Coronel Moltó y una seccion de caballería, siguiendo inmediatamente con el resto de la columna.

A la llegada de dichas fuerzas salieron precipitadamente los citados cabecillas y Jefes; pero perseguidos por las tropas fueron hechos prisioneros, despues de hacer alguna resistencia, el llamado Rico de Antuñano, D. Antonio Lorza, los Curas de Páganos y Loña, D. Patricio Irigoyen y otros cuatro que le seguian, que han confirmado con sus primeras declaraciones que la faccion Careaga á que pertenecen quedó completamente disuelta con el alcance que les dió el 30 en el bosque de Berroci. El Rico de Antuñano está gravamente herido, y se han cogido bastantes armas, municiones, caballos y algunos efectos del mismo Careaga.

El Capitan general dice que seguia su movimiento á Orbizo en persecucion de Carasa, quedando el Brigadier Zorrilla encargado de recoger en Lagran las armas allí entregadas.

El Gobernador militar de Pamplona participa en telégrama de ayer que la faccion Aguirre habia contramarchado por el valle de Araquil, y se hallaba, segun las últimas noticias, en Unanua. El General en Jefe, despues de conferenciar con el General Moriones en Alsásua, dictaba sus disposiciones para que la brigada Primo de Rivera, en combinacion con el citado General Moriones siguiesen una activa persecucion contra Aguirre.

Manifiesta el Gobernador militar de San Sebastian, en parte que trasmite del Alcalde de Zumárraga, se habia acogido á indulto anteanoche en dicha villa la faccion Amilibia, compuesta de 337 individuos, á los cuales les facilitó desde luego el Alcalde los pases correspondientes.

Dice tambien en otro telégrama el referido Gobernador militar de San Sebastian que la faccion Chocoa, que se hallaba entre la frontera francesa y los montes de Oyarzun, habia sido anteayer alcanzada y batida en Monte Ituria por la columna del Comandante de Carabineros Urquía, poniéndola en completa dispersion.

El batallon de Barbastro logró alcanzar en los montes inmediatos al pueblo de Barriga (Alava) el dia 31 de Mayo la faccion Cuvillas, causándola 14 muertos, cuatro heridos que se entregaron al Alcalde y otros cuyo número se ignora, y cogido 53 prisioneros, entre ellos un titulado Capitan, bastantes armas de fuego y blancas, tres caballos y algunos efectos de guerra.

En Oñate se han presentado á indulto 150 individuos, últimos restos de las facciones que han vagado por aquel punto.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo da cuenta en el dia de ayer que la columna de Carabineros que manda el Comandante Cuéllar

batió y dispersó en el pueblo de Riocabo el 31 del mes anterior la faccion Rosas, compuesta de unos 100 hombres, haciéndola dos prisioneros con sus armas y cogido algunos efectos de guerra.

Reina tranquilidad en el resto de la Península.

(Gaceta del 4 de Junio.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.

El General en Jefe salió ayer mañana de Alsásua para penetrar en Navarra por el puerto de Olazagoitia, mientras la brigada Primo de Rivera lo hace por el de Lizarraga siguiendo la faccion Carasa. El Capitan general del distrito se hallaba en Santa Cruz de Campezu en observacion de la mencionada faccion.

Los 53 prisioneros hechos por el batallon cazadores de Barbastro entraron ayer en Vitoria.

Búrgos.—Siguen las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado ayer 19 individuos.

Castilla la Nueva.—La faccion Bermudez se ha dividido, yéndose la mayor parte con este y demás Jefes á la provincia de Toledo, y quedando el resto en la de Ciudad-Real.

En el resto de la Península se disfruta de completa tranquilidad.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 365.

Habiendo sido robadas tres caballe-

rias cuyas señas se expresan á continuacion, de la pertenencia de Pedro Gonzalez y Nicolás Hernandez, vecinos de Becedillas; encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichas caballerías y de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas en caso de ser halladas á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Piedrahita.

Valladolid 5 de Junio de 1872.—El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

Señas de las caballerías hurtadas.

Una jaca negra de 8 años, capona, de seis cuartas y media de alzada, topina de las patas, con pelos blancos en las costillas y usado el pescuezo de la collera.

Otra negra, pelo de rata, de igual alzada, dedo más ó ménos, de 8 años, capona, no vé por el ojo derecho, aunque aparece tenerlo claro, igualmente el pescuezo de la collera.

Id. de la yegua de D. Nicolás Hernandez.

Una yegua pelo castaño, estrellada, cerrada, de seis cuartas y media de alzada, mordida de lobo en la nalga derecha.

Num. 364.

Seccion de Fomento.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en comunicacion fecha 13 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«Creada por Real decreto de 19 de Abril último una comision compuesta de personas de conocida competencia, con el fin de promover y dirigir la presentacion de productos de la industria Española en la Exposicion Universal que ha de inaugurarse en la capital del Imperio Austriaco el dia 1.º de Mayo de 1873, deber de esta

Dirección es ayudarla en obra de tanta magnitud facilitándole medios para que la concurrencia de España á ese gran certamen corresponda al elevado propósito á que todos aspiramos á fin de que nos presentemos allí con más abundancia de objetos mejorados superiormente en sus calidades satisfaciendo así el decoro Nacional y logrando medios de extender el conocimiento de todo lo que de bueno y bello produce nuestro país. La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio cree conveniente llamar la atención de los productores de caldos sobre una circunstancia especialísima que puede contribuir á que los vinos y aceites de la Nación Española puedan ser en ese concurso más apreciables que lo fueron en los concursos universales de las capitales de Francia é Inglaterra. Así pues sin perjuicio de las elevadas disposiciones que la Comisión general pueda dictar sobre este punto en la esfera científica en que se inspira la Dirección á quien compete la aplicación de la grande idea estima oportuno llamar su atención sobre hechos esencialmente prácticos que le han sido sugeridos por el estudio del pensamiento á que se subordinó el Jurado en la última Exposición para no dar á vuestros vinos y aceites el preferente lugar que en el fondo les correspondía, causando con tal medida notable demérito en estas preciosas producciones de la Nación Española. Los vinos españoles tan apreciados en algunos puntos del extranjero por su natural bondad y gran fuerza, son sin embargo casi desconocidos en el Norte de Europa y preciso es por lo tanto exhibirlo profusamente, no solo por lo que á las clases superiores respecta, ya que estas pueden realizarse con las mejores del mundo sino por las que al general consumo se refieren, las cuales convenientemente modificadas deben ocupar lugar preferente por constituir la base principal de nuestro comercio de exportación. Al efecto los productores deberán cuidar con particular esmero, mediante sencillas combinaciones hijas de su ligero estudio de obtener una rebaja en la fuerza alcohólica de los vinos de pasto, procurando que no exceda de un 12 por 100 (alambique Sallevon) de manera que lleguen á adquirir la suavidad y limpieza que hace recomendables los vinos franceses que en tanto se estiman en nuestro país, con los cuales entonces será fácil sostener dignamente la competencia y hasta dominarla por completo. Otro de los productos de más importancia y mayor consumo de nuestro suelo es seguramente el aceite de oliva que si llamó ya la atención pública y obtuvo justa recompensa en la última Exposición celebrada en París mas que por su esquisita finura y limpieza, por su notable variedad, fuerza es que se presente en el enunciado certamen perfectamente elaborado y revestido de las excelentes circunstancias que en sí reúnen. Por todos reconocida la

excelencia de los aceites españoles son debidamente buscados y llevados al extranjero donde por su sencillo procedimiento de clasificación adquieren brillante aspecto, volviendo luego á nuestra patria las más de las veces mezclados con otros de estrañas semillas para venderlos á buen precio; es decir, que por su lamentable descuido ó por una economía mal entendida se paga con creces lo que España prodigamente produce. De fácil remedio son tales perjuicios y á evitarlos deben tender los esfuerzos de los cosecheros por su propio bien y para honra del país. Solicita esta Dirección general en procurar constantemente el desarrollo y mejoramiento de los ramos que la están confiados y cuya inspección atiende con particular interés, ha mandado construir un sencillo aparato de refinación de fácil y comprensible mecanismo y módico coste, que responde perfectamente á la corrección de los defectos de nuestros aceites, cuyo modelo se pondrá de manifiesto en esta Dirección á cuantos productores lo soliciten, apreciando las observaciones que fundadas en la práctica y bien de la prosperidad de la Agricultura Nacional deja esta oficina central consignadas.»

Y para que llegue á conocimiento de los productores de esta provincia he acordado su inserción en este periódico oficial para que los indicados productores sometiendo sus vinos á sencillas y económicas reformas aumenten sus buenas condiciones, y los den á conocer en el indicado certamen, cuyo medio puede traer importantes ventajas fomentando nuestro comercio de exportación y por consiguiente aumentando el valor de un producto de gran consideración en esta provincia.

Valladolid 1.º de Junio de 1872.—El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

Seccion de Fomento.

Cria caballar.

CIRCULAR NUM. 366.

Declarada completamente libre la industria de la cria caballar por decreto de S. A. el Regente del Reino en 23 de Julio de 1869 se hace preciso para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 2.º del indicado decreto, que los dueños de paradas públicas existentes en la provincia presenten en este Gobierno por conducto de los respectivos Alcaldes de los términos en que aquellas radiquen una relacion circunstanciada de los caballos y garañones que tengan en sus establecimientos, así como de las yeguas cubiertas durante la temporada, con expresion de los nombres de sus propietarios. Y con objeto de que los dueños de los referidos establecimientos cumplan con este servicio ó en todo el corriente mes, encargo á los Alcaldes respectivos que notifiquen tal dispo-

sición á los interesados, dándolos á conocer el modelo estampado á continuación para que formen el cuadro que han de remitir.

Valladolid 4 de Junio de 1872.—El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

PARADA DE.....

RELACION de las yeguas que han concurrido á dicho establecimiento siendo beneficiadas por (tantos) caballos padres y (tantos) garañones durante la temporada de monta que principió el dia... y concluyó el...

Nombres de los dueños.	Vecindad.	Número de yeguas.
------------------------	-----------	-------------------

Administración de Fomento.

Negociado Instrucción pública.

CIRCULAR NUM. 367.

Siendo muchas y repetidas las reclamaciones que se han dirigido á este Gobierno por varios Maestros de primera enseñanza de la provincia, en solicitud de que los respectivos Ayuntamientos les satisfagan las cantidades que se les adeudan por sus dotaciones, material, retribuciones y renta de casa hasta fin de Marzo próximo pasado, y como á pesar de las diferentes comunicaciones que se han dirigido al efecto, ha procurado eludir su responsabilidad con frívolos pretextos, desoyendo las amistosas excitaciones hechas á los Sres. Alcaldes ya particularmente, ya tambien por medio de este periódico oficial; he acordado llamar su atención por última vez á fin de que en el improrrogable término de quince dias se satisfagan tan sagradas y perentorias obligaciones, remitiendo á este Gobierno de provincia los estados que así lo acrediten y en la forma prevenida; en la inteligencia que de no verificarlo así, me verá en la imprescindible necesidad de proceder con todo rigor contra los que desatiendan este servicio, uno de los más importantes de la administración municipal.

No dudo que los Sres. Alcaldes comprendiendo la justicia que asiste á estos funcionarios al pretender el pago de sus exiguas dotaciones y demás emolumentos, se apresurarán á corresponder á esta excitación sin dar lugar con su conducta á que haga efectiva la responsabilidad que estoy dispuesto á exigir sin contemplación alguna, con la misma decisión que lo he hecho ya á los Sres. Alcaldes salientes de varios pueblos cuyo estado de abandono me obligo á pesar de mis deseos conciliadores, á demostrarles que los consejos y amistosas excitaciones no eran vanas y que habia ya lle-

gado el caso de llevarlas al terreno de la práctica, exigiendo las multas impuestas con arreglo á la escala del artículo 33 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

Valladolid 4 de Junio de 1872.—El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

NUM 359.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del dia 25 de Abril de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAS.

Sres.: V. P. Moras = Pinilla. = Santana. = Ibañez. = Tablares. = Valdés. = Montalvo. = Velasco Neira. = Gonzalez Garcia. = Dominguez. = Moreno. = Melero. = Alvarez. = De la Torre. = Cañas. = G. Barquin. = Allúe. = Alonso Pesquera. = Arévalo.

Abierta á las once de la mañana y leída el acta de la anterior quedó aprobada previas las siguientes rectificaciones.

Consignar que el Sr. Barquin, al sostener su proposición, no hizo renuncia del cargo que se le confirió para inspeccionar los Establecimientos, sino que protestó de no aceptarlo interin no se resolviese acerca de aquella, cuyos particulares tenian relacion inmediata con el cargo expresado.

El Sr. Alvarez pidió constase, que como los Sres. Allúe, Barquin y Moras, sostuvo no ser necesaria la partida consignada para el culto de la capilla.

El Sr. Moreno que constase tambien su aquiescencia como Diputado á eliminar dicha partida, por mas que la respetase como de la Comisión de exámen de presupuestos.

Acto seguido se dió lectura á la siguiente proposición.

«El que suscribe informado de que el Sr. Arquitecto provincial por sus padecimientos especiales, ocupaciones ú otras causas, si se quiere atendibles en ciertas circunstancias pero no siempre, no llena las aspiraciones de los pueblos, aunque con sentimiento, pide á la Diputación acuerde disminuirle el sueldo, suprimir su plaza ó sustituir dicho funcionario con otro facultativo que esté desembarazado y pueda acudir con la premura que es de desear al punto que reclamen las necesidades de su instituto.

Salon de Sesiones de la Diputación 25 de Abril de 1872.—C. Santana.»

Fué tomada en consideración y ampliando las observaciones de la misma, reprodujo constarle que muchos de los pueblos no habian visto al empleado de que se hacia mérito, por más que hubieren tenido obras pendientes; de lo cual podia deducirse ó que era innecesario en cuyo caso debia aliviarse esta carga del presupuesto ó lo era poco y procedia la rebaja de sueldo ó se hallaba incapacitado y en este sen-

tido debía nombrarse otro en su lugar, y que en esto no iba envuelta censura ni cuestion personal desconociendo, como desconocia, al sujeto de que se trataba.

El Sr. Cañas sin entrar en el fondo de la proposicion que no combatia, llamó la atencion sobre la forma, citando el art. 72 de la ley orgánica, que para estos casos en su juicio establecia jurisprudencia, por lo que debia pasar á la Comision provincial mas enterada en los hechos de que se trataba, formar el oportuno expediente, emitir su opinion y dar cuenta en su dia á la Corporacion en pleno.

El Sr. Dominguez de la Comision, dijo que á esta no habian llegado quejas del Arquitecto provincial, quien inhabilitado por sus dolencias físicas, propuso en tiempo para suplirle al Sr. Rezola, Profesor de Arquitectura.

El Sr. Santana, rectificando, manifestó no oponerse á las indicaciones del Sr. Cañas, si bien no estaba conforme con la interpretacion dada á la ley provincial en el asunto, pues que si reconocia las atribuciones de la Comision para tomar la iniciativa en la cuestion de empleados, sobre esto la Diputacion tenia autoridad para nombrar y separar todos los dependientes de la misma.

Hechas algunas rectificaciones, se declaró suficientemente discutido y se acordó pasar la proposicion á la Comision provincial, á fin de que excitase el celo del Arquitecto, para que no hubiere faltas en el servicio de su cargo.

Seguidamente se dió lectura á la proposicion que dice asi:

«Los que suscriben piden á la Excelentísima Diputacion se sirva acordar y proceder en el dia de hoy al sorteo de los Sres. Diputados que deben cesar en sus cargos el dia que la ley determina.

Salon de Sesiones 25 de Abril de 1872. = Alvarez. = Manuel G. Barquin.»

Fué tomada en consideracion.

El Sr. Alonso Pesquera usó de la palabra en contra, fundándose en que los pueblos están cansados de la lucha electoral, casi no interrumpida en el período de un año, y que si hoy se conocieran los individuos cesantes de la Corporacion, volverian á excitarse los distritos que hubieran de reemplazarse en preparaciones incesantes hasta Setiembre, por lo que conceptuaba como más acertado que el sorteo se celebrase al espirar el mes de Agosto, tanto más, cuanto que en el intermedio podian faltar algunos individuos y verse la Corporacion en la necesidad de repetirse el sorteo.

El Sr. Alvarez en pró, dijo, que el Sr. Alonso Pesquera, no habia planteado la cuestion en el terreno legal, no siendo legitimos los temores que abrigaba por la anticipacion del sorteo; porque ningun Diputado de los actuales faltaria á las conveniencias por el puesto que ocupase, en ningun sentido envidiable; y que el sorteo procedia en este período, último ordi-

nario antes de verificarse la renovacion. Rectificaron dichos Señores, y el Sr. Barquin se prestó á retirar la proposicion toda vez que se acordase celebrar el sorteo en el actual período y asi se acordó.

Se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Los que suscribimos proponemos á la Excm. Diputacion, que mediante á haber desaparecido el expediente de obras del Hospital provincial, por cuya circunstancia se irrogan notables perjuicios á la provincia y rematante, pedimos que se abonen desde luego las obras ejecutadas y materiales acopiados, en el interin aparezca el expediente de su razon.

Salon de Sesiones á 25 de Abril de 1872. = Felipe Tablares. = Laureano Melero.»

Se tomó en consideracion.

Fué apoyada por el Sr. Tablares manifestando que las obras hechas ya y cuyas certificaciones estaban justificadas, debian abonarse y respecto á las demás proceder ó á la rescision del contrato ó acordar su continuacion.

Después de hacer uso de la palabra varios Sres. Diputados, siempre en el sentido de reconocer la necesidad del pago de las obras practicadas, el Señor Moreno opinó porque se quedase en suspenso este asunto mientras la Comision de peticiones no tuviese á la vista los documentos que necesitaba y tenia reclamados para completar su informe; levantándose la sesion á las dos y media de la tarde por no encontrarse en el salon suficiente número de Sres. Diputados para tomar acuerdo.

Juan Callejo, Secretario. = V.º B.º = El Presidente, Alonso Garcia.

TERCERA SECCION.

NUM. 2.948.

Don Angel Brizuela Diez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de San Pedro de Latarce.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en el mismo entre D. Inocencio Dominguez de la Rua y D. Manuel de la Rua Arribas, de esta vecindad, y en rebeldía de este con los extrados del Juzgado, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la villa de San Pedro de Latarce á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Juan de la Rua Prieto, Juez municipal suplente de la misma, habiendo examinado las anteriores actas de juicio verbal celebrado entre D. Inocencio Dominguez de la Rua, demandante, y D. Manuel de la Rua Arribas, demandado, y en rebeldía de este con los extrados del Juzgado, y

Resultando que el demandante re-

clama del demandado la suma de doscientas cincuenta pesetas que le adeuda de rentas de tierras y majucos que de la propiedad de aquel ha llevado en colonia y préstamos en trigo hechos al mismo demandado.

Resultando que notificado en forma el demandado Manuel Rua no compareció á contestar á la demanda, por lo cual fué declarado rebelde.

Considerando que el demandante ha probado su accion y demanda, con tres testigos contestes.

Considerando que lo declarado por los tres testigos tuvo lugar ante el Juez que provee en arreglo amistoso propuesto entre los interesados.

Considerando que la no comparecencia del demandado induce á creer que nada tiene que oponer á la legitimidad de la deuda que se le reclama.

Falla: que debe condenar y condena á Manuel de la Rua Arribas, de esta vecindad, á que en término de quinto

dia pague á D. Inocencio Dominguez de la Rua, su convecino, la suma de doscientas cincuenta pesetas que le reclama, con mas todos los gastos y costas originados en este juicio, insertándose la presente sentencia en el Boletín oficial de la provincia y fijándose copias á la puerta de la audiencia de este Juzgado en cumplimiento de los artículos 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo proveyó, mandó y firma el referido Sr. Juez, de que certifico. = Juan de la Rua. = Angel Brizuela, Secretario.

Y en cumplimiento de lo que en la anterior sentencia se previene expido la presente para que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, firmándola y sellándola el Sr. Juez municipal suplente en San Pedro de Latarce á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y dos. = Angel Brizuela, Secretario. = V.º B.º = El J. M. S. Juan de la Rua.

QUINTA SECCION					
Num. 322.					
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID					
CONTADURIA.					
Semana concluida el dia 27 de Abril de 1872.					
Nota de los gastos ocasionados en las obras municipales que se hacen por administracion durante la semana antes indicada.					
DESIGNACION DEL GASTO.	JORNALES.		MATERIALES.		TOTAL.
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	
Reparacion de la casa del portillo de Béjar.	78	77	"	"	78'77
Enlosado y adoquinado de aceras en las calles de Francos, Sierpe y plazuela del Salvador en las semanas que terminaron el 30 de Marzo último, el 6, 13, 20 y 27 del presente mes.	382	50	"	"	382'50
Reparacion de empedrados de calles de esta ciudad en las semanas antes indicadas.	198	37 1/2	1'50	"	199'87 1/2
Terraflomar la escavacion hecha para sacar piedra del puente del Berrocal con destino al encauzamiento del Esgueva en el Rastro.	33	"	"	"	33
Dobelaje, labrado y sentado en la obra de encauzamiento del Esgueva en el Rastro.	73	"	"	"	73
Trabajos de vivero y arbolado de paseos.	121	38	"	"	121'38
Reparacion de los paseos del Campo Grande.	123	87	"	"	123'87
Id. de la cañeria de la fuente de la cárcel de detencion y hacer un pozo sumidero para la fuente de fuera del colegio de caballería.	31	50	"	"	31'50
Trasporte de arena para los paseos del Campo Grande.	"	"	19	25	19'25
Id. de id. y cascajo para id. de las Moreras.	"	"	41	25	41'25
Id. de materiales para los empedrados de calles en las semanas que terminaron en los dias 6, 13, 20 y 27 del presente mes.	"	"	181	50	181'50
Totales.	1042	39 1/2	1'50	242	1285'89 1/2

Valladolid 29 de Abril de 1872. = El Contador, M. Nava. = V.º B.º = El Alcalde, M. Barrasa Diez.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 4 de Mayo de 1872.

Nota de los gastos ocasionados en las obras municipales que se hacen por administracion durante la semana antes indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	JORNALES.		MATERIALES.		TRASPORTES.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Losa y sillarejo para el enlosado de aceras de las calles de Francos, Sierpe y plazuela del Salvador.			523	23			523	23
Chapas de cinc, puntas, tornillos, fleje y una llave inglesa, para arreglo de los arcaduces de las norias.			46	34			46	34
Compostura de dos cerraduras y un cerrojo de un calabozo de la cárcel de Audiencia.	3	50					3	50
Losa y sillarejo para enlosado de aceras de las calles de Francos, Sierpe y plazuela del Salvador.			356	85			356	85
Compostura de una cerradura para la puerta de la Contaduria y una paleta de brasero para la Alcaldia.	2						2	
Trasporte de materiales para los empedrados de calles.					33		33	
Id. de arena para los paseos del Campo Grande y plaza Mayor.					41	25	41	25
Id. id. para id. de las Moreras.					24	75	24	75
Reparacion de los empedrados de calles.	49	50	2	25			51	75
Trabajos de vivero y arbolado de paseos.	130	88					130	88
Reparacion de las arcas números 4, 5 y 6 de las cañerías de las fuentes de esta ciudad.	31	50					31	50
Id. de los paseos del Campo Grande y plaza Mayor.	132	75					132	75
Totales..	350	413	928	67	99		1377	80

Valladolid 6 de Mayo de 1872.=El Contador, M. Nava.=V.º B.º=El Alcalde, Mariano Barrasa Diez.

Núm. 259.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por la Corporacion municipal en el mes de Marzo último que el infrascrito Secretario forma en cumplimiento del art. 104 de la ley vigente, para que aprobado por aquella se eleve á la superioridad á los demás efectos.

Dia 6.

Se admitió la renuncia de los cargos gratuitos que venia desempeñando Don Lázaro Alonso de Director del Hospital y Administrador de Beneficencia y se acordó que la Comision municipal se haga cargo de ellos ínterin se presente otro vecino que reuniendo las circunstancias debidas los quiera desempeñar en aquella forma.

Se acordó dar atentas gracias al Ilmo. Sr. Obispo de Palencia por las eficaces disposiciones tomadas para que se celebre la misa de once que á su cargo tiene la capellanía de Patronato del Ayuntamiento.

Se acordó el pago general del trimestre á los empleados, así como el del material vencido en Marzo último.

Dia 13.

Se acordó ratificar los poderes y autorizaciones que por anteriores corporaciones se tenian dados á D. Eduardo Guillermo de Torres, vecino de Madrid, y á D. Juan Pinto Rodriguez, que lo es de esta, para la gestion de créditos del pueblo en las oficinas de la Direccion general de la Deuda y dependencias del Estado.

Tambien se acordó autorizar á los mismos Sres. Torres y Pinto para gestionar las liquidaciones y recogimiento de valores correspondientes al 80 por 100 de Propios vendidos, ya consistan en efectivo y en inscripciones intrasferibles, ya sea en las oficinas provinciales, ya tambien en las Centrales y Direcciones

generales de la Deuda y Caja de Depósitos, para lo cual se saquen seis certificaciones y se cursen respectivamente á donde proceda.

Se nombró Contralor del Hospital con el haber diario de 6 reales á D. Pedro Torquemada, de esta vecindad.

Dia 26.

Extraordinaria.

Se acordaron con el vecindario concurrente las medidas de orden público que las circunstancias exijan, estableciendo entre otras las de rondas de vecinos en union de los vigilantes y empleados municipales, desde las nueve de la noche á las cuatro de la mañana.

Dia 27.

Se acordó dar certificado á la voz pública de los derechos y acciones que como tal le corresponden cobrar en el casco de la localidad, significándole las obligaciones con que al agraciarse están condicionadas en el expediente de su razon.

Se acordó el informe pedido por la Excm. Diputacion provincial en la pretension de los ganaderos lanares para el preferente disfrute de los pastos del monte de Medina de estos Propios.

Se acordó conceder la licencia solicitada para ausentarse á asuntos propios á los Sres. Concejales D. Cecilio Alonso y D. Eusebio Garcia, en conformidad á lo dispuesto por la ley municipal vigente en su art. 113.

Medina de Rioseco 2 de Mayo de 1872.=Pedro Fernandez Morán, Secretario.

MES DE MAYO.

Dia 4.

Dada cuenta en la sesion de este dia del precedente extracto, fué aprobado por el Ayuntamiento.=El Presidente, Juan Ruiz.=P. A. del Ayuntamiento, Pedro Fernandez Morán, Secretario.

Núm. 355.

Ayuntamiento constitucional de Castromembibre.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial, que ha de servir de base á la derrama en el periodo de 1872 á 1873, y la matrícula de subsidio industrial, ambos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaria del municipio por término de ocho dias, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos examinen sus partidas y oir los agravios que presenten dentro de dicho término; pues pasados no se admitirá reclamacion alguna.

Castromembibre 30 de Mayo de 1872.=El Alcalde, Alonso Corral Arribas.=Por su mandado, Antonio Perez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Brahojos.
- Piña de Esgueva.
- Puras.
- Quintanilla de Trigueros.
- Villanueva de la Condesa.
- Villanueva de las Torres.
- Villavaquerin.
- Villalbarba.
- Villanueva de los Infantes.
- Villán de Tordesillas.

Núm. 349.

Ayuntamiento constitucional de Casasola de Arion.

Por incompatibilidad del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo con la dotacion de 625 pesetas, paga-

das por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial.

Casasola 29 de Mayo de 1872.=El Alcalde, Cándido Pinilla.=El Secretario interino, Aniceto Gallego Gonzalez.

ANUNCIO PARTICULAR.

DEHESA EN VENTA.

El dia 30 de Junio, en público y extrajudicial remate, se vende la titulada de Bustocirio, con todos los derechos que además de ella tiene su dueño, situada en la provincia de Palencia, partido judicial de Saldaña, en el centro de esta villa la de Sahagún, Villada y Carrion, consta de adjudicacion por 3.000 obradas, y admite en los pastos de invierno de 5 á 6.000 cabezas de ganado lanar y de primavera 600 de vacuno, y además se siegan de ciento á doscientos carros de yerba, y se fabrican cada un año como 4.000 arrobas de carbon.=Tiene casa, corrales y tenadas suficientes para 4.000 reses, con su tejat y casa para recoger los materiales, aguas suficientes para los ganados, y de nueva roturacion 60 obradas de buen producir.=Los que quieran interesarse en su adquisicion, acudirán en el referido dia 30 y casa del que suscribe en Carrion de once á doce de la mañana hora en que tendrá lugar su remate en el mejor postor, bajo el tipo de 40.000 duros y condiciones que estarán de manifiesto, admitiéndose en el intermedio proposiciones.

Carriou 3 de Junio de 1872.=Santiago Merino Tejo.

Valladolid 1872.—Imprenta de Garrido.